



Sr. Secretario General
Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y
Navegación de Málaga.
Calle Cortina del Muelle, 23
29015 Málaga

De Secretaría General



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN
DE MÁLAGA

14 OCT. 2020

14 OCT. 2020

A: Secretaría General

ENTRADA Nº 3560

Fecha: La de la firma
Ref: SVRSCCyCA/TDJ/MGL
Nº. Expte: 72/2020
Asunto: Resolución autorización convenio

Para su conocimiento y a los efectos oportunos, adjunto se remite Resolución dictada por la Directora General de Comercio, de fecha 7 de octubre de 2020, para su debida notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Jefe de Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante.

Fdo.: Tomás Domínguez Jiménez.



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 55 19
dgcomercio.ceceu@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	TOMAS DOMINGUEZ GIMENEZ		08/10/2020 11:12:32	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	NY1J8H4L5SKL2SMZMTUVWPKKHFVUUF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CERTIFICACIÓN Y CONFIANZA S.L.U. (CÁMARA CERTIFICA) Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA.

Vista la solicitud de autorización formulada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, para la suscripción de un Convenio de Colaboración con Certificación y Confianza S.L.U., para la promoción de servicios de certificación entre las empresas de la demarcación de la Cámara, y considerando los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14 de agosto de 2020, ha tenido entrada en esta Dirección General, solicitud de autorización preceptiva del Convenio mencionado en el encabezamiento.

SEGUNDO.- En la misma fecha, se adjunta al escrito de solicitud, la siguiente documentación:

1.- Certificado del Secretario General en el que consta que el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, ha aprobado este Convenio, de acuerdo con las mayorías legales y de conformidad con el artículo 18.f) de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

2.- Certificado de la Secretaría General de la Cámara, en el que se hace constar que esta Cámara de Comercio ha suscrito con Certificación y Confianza S.L.U., para la promoción de servicios de certificación entre las empresas de la demarcación de la Cámara.

3.- Convenio entre Certificación y Confianza S.L.U. y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga.

Asimismo, certifica la Secretaría General de la Cámara que la firma de este Convenio puede suponer una fuente de ingresos para la misma.

TERCERO.- Cámara Certifica vendrá obligada a abonar a la Cámara de Comercio de Málaga, las cantidades asociadas a los porcentajes indicados en el convenio, como contraprestación a los trabajos de comercialización realizados para los distintos tipos de certificación (inicial y renovación).



Avda. Johannes Kepler, n.º 1, Edif. Kepler. Isla de la Cartuja.
41092 SEVILLA Telf : 955 06 55 19
dgcomercio.ceceu@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	07/10/2020 09:11:28	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	NY1J8H6M02WBRCQ3UA29T8QWPXYGF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar resolución sobre el presente procedimiento, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11h) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, “*las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación a las Cámaras de Comercio de Andalucía*”.

SEGUNDO.- El artículo 5.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y el artículo 5.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, dispone que “*para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa autorización de la administración tutelante, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación podrán promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles, así como celebrar los oportunos convenios de colaboración. La Administración tutelante determinará los mecanismos de seguimiento correspondientes.*”

No obstante, debe recordarse que, como señala el artículo 5.5 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, “*la autorización a que hace referencia el apartado anterior no implicará, en ningún caso, la asunción de responsabilidad alguna, ni principal ni subsidiaria, por parte de la administración tutelante en relación a los derechos y obligaciones derivados de las actuaciones de las Cámaras de Comercio en el ámbito de sus actividades privadas*”.

De acuerdo con el artículo 16.5 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, “*Las Cámaras elaborarán un informe semestral para el seguimiento de las actuaciones de participación en entidades y de celebración de convenios*”.

TERCERO.- En síntesis, examinada la documentación que obra en el expediente, se constata que la celebración del presente convenio supone un ingreso de crédito para la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, no quedando comprometida su estabilidad económica ni su equilibrio presupuestario.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

1.- Autorizar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, la suscripción de un Convenio de Colaboración con Certificación y Confianza S.L.U.

2.- Imponer como medida de seguimiento la obligación de elaborar un informe semestral para el seguimiento de las actuaciones de colaboración.



Avda. Johannes Kepler, n.º 1, Edif. Kepler. Isla de la Cartuja.
41092 SEVILLA Telf : 955 06 55 19
dgcomercio.ceceu@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	07/10/2020 09:11:28	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	NY1J8H6MQ2WBRCQ3UA29T8QWPXRYGF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Cámaras, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO.

Fdo.: Lorena Garrido Serrano.



Avda. Johannes Kepler, n.º 1, Edif. Kepler. Isla de la Cartuja.
41092 SEVILLA Telf : 955 06 55 19
dgcomercio.ceceu@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	07/10/2020 09:11:28	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	NY1J8H6M02WBRCQ3UA29T8QWPXYGF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

